



San Miguel de Tucumán, 11 de Abril de 2012

**CIRCULAR N° 11**

**A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ORGANISMOS AUTARQUICOS Y DESCENTRALIZADOS.-**

Informamos a Uds. que publicada la **Resolución General N° 41/2012** de la Dirección General de Rentas, consignamos más abajo las modificaciones que deberán observarse en el cálculo y tratamiento de las Retenciones efectuadas por el Impuesto a los Ingresos Brutos:

El Artículo 2° establece que se deberá sustituir en el segundo párrafo del artículo 5° de la **RG (DGR) N° 54/01** y sus modificatorias, los porcentajes del “2,5% (dos coma cinco por ciento)” y “1,25% (uno coma veinticinco por ciento”, **por los siguientes: “3,5% (tres coma cinco por ciento) y “1,75% (uno coma setenta y cinco por ciento)”**, respectivamente.-

Cabe agregar que la Resolución General N° 54/1 (sus modificatorias y complementarias) de la Dirección General de Rentas, debe ser aplicada por todos los Organismos y Reparticiones de los Estados Nacional –que actúan en jurisdicción de la Provincia de Tucumán- Provincial y Municipal que se consignaron en el Anexo I de la resolución que se menciona.-

Por último informamos que las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del 1° de Mayo de 2012, inclusive encontrándose el nuevo aplicativo aprobado por el artículo 6° (de la RG 41/2012) disponible en la página web de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)) a partir del 23 de abril de 2012.-

**ATENTAMENTE.-**